

**Instrucción UCA/I01/2022, de 23 de marzo de 2022, de las Vicerrectoras de Política Educativa y de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, por la que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz en materia de tesis sometidas a confidencialidad.**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, recoge en su artículo 14, apartado 6, aspectos relativos a la protección de datos confidenciales y a eventuales patentes de los trabajos de investigación:

*“En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.”*

El Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, se refiere a la confidencialidad de las tesis doctorales en el artículo 31, apartado 4, referido al acto de exposición y defensa de la tesis doctoral:

*“En el caso de que el contenido de la tesis esté sujeto a convenios de confidencialidad con empresas, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, previo informe de la Comisión Académica del programa de doctorado, podrá autorizar la presentación parcial de la tesis en el periodo de exposición pública, así como que el acto de exposición y defensa se realice, total o parcialmente, de forma restringida al tribunal.”*

Asimismo, en el apartado 3 del artículo 33 del mismo Reglamento, referido al archivo y publicación electrónica de la tesis, se indica lo siguiente:

*“En las circunstancias que aprecie la Comisión Académica del programa, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, la protección de la propiedad intelectual o la posibilidad de protección o generación de patentes u otros derechos de propiedad industrial que recaigan sobre el contenido de la tesis, se arbitrarán los mecanismos oportunos para que esta confidencialidad quede preservada.”*

Apreciándose la necesidad de revisar el contenido de la Instrucción UCA/ I08VDF/2013, de 21 de noviembre de 2013, del Vicerrector de Docencia y Formación de la Universidad de Cádiz, por la que se desarrolla el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz en materia de tesis sometidas a confidencialidad, al objeto de actualizar el procedimiento y de regular los diversos aspectos que la práctica ha revelado de importancia en relación con la aplicación de la confidencialidad a la tesis doctorales,

**DISPONEMOS:**

Dictar una nueva Instrucción por la que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz en materia de tesis sometidas a confidencialidad, con el siguiente contenido:

**Artículo 1.** *Definición de tesis doctoral de carácter confidencial.*

1. Una tesis podrá tener el carácter de confidencial en los siguientes supuestos:

|                                     |  |                       |                     |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7CES75PRXIVP55YJMHLSFKE  | Fecha                 | 29/03/2022 09:25:44 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | EVA GARRIDO PEREZ  |                       |                     |
| Firmado por                         | MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ  |                       |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHLSFKE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHLSFKE</a>  | Página                | 1/6                 |



- a) cuando su realización esté sujeta a convenios o contratos, celebrados con empresas o instituciones, que incluyan cláusulas de confidencialidad,
- b) cuando el contenido de la investigación realizada así lo aconseje, por existir la posibilidad de generación de patentes;
- c) cuando concorra cualquier otra circunstancia que aprecie la Comisión Académica del programa de doctorado en cuyo seno se presente la tesis doctoral.

2. En el supuesto contemplado en el apartado a), cuando el convenio haya sido firmado o previamente informado por el Vicerrectorado competente en materia de doctorado, e incluya un pronunciamiento expreso sobre la confidencialidad de la investigación a desarrollar, se entenderá que la tesis resultante disfruta del carácter de confidencial, sin perjuicio del trámite que corresponda, en los términos previstos en el artículo 2.

**Artículo 2. Solicitud de declaración del carácter confidencial de la tesis doctoral y trámite de depósito.**

1. Al iniciar el trámite de depósito de la tesis, el/la doctorando/a presentará, junto con la solicitud de autorización de depósito dirigida a la Comisión Académica del programa, la solicitud de declaración del carácter confidencial de todo o parte de la tesis doctoral (Anexo I) dirigida a la Comisión de Doctorado de la Universidad, indicando los apartados y páginas para los que solicita la declaración de confidencialidad, así como el periodo de vigencia que pide para la misma.

2. La presentación de la tesis en el trámite de depósito se llevará a cabo mediante el uso de los dos documentos siguientes:

- Primer documento: contendrá la versión completa de la tesis doctoral y el/la doctorando/a se encargará de hacerlo llegar personalmente a quien ostente la Presidencia o la Secretaría de la Comisión Académica del Programa, de manera que quede asegurada la protección del contenido susceptible de ser declarado confidencial.
- Segundo documento: contendrá exclusivamente la parte de la tesis para la que no se solicita la declaración de confidencialidad y será utilizado por el/la doctorando/a para la realización del trámite de depósito de acuerdo con el procedimiento de aplicación general.


3. Aun cuando se solicite la declaración de confidencialidad para la totalidad de la tesis, en ningún caso se considerarán afectados por la misma los siguientes apartados, con los que se elaborará el ejemplar que se utilizará en el procedimiento administrativo y se incorporará al expediente académico del/de la doctorando/a: resumen, introducción, análisis crítico de antecedentes y bibliografía.

**Artículo 3. Informe de la Comisión Académica del programa de doctorado.**

1. La Comisión Académica del programa de doctorado examinará la tesis y emitirá informe motivado sobre la solicitud de declaración de confidencialidad presentada (Anexo II).

2. En caso de resultar favorable, el informe de la Comisión Académica deberá hacer referencia a los términos a los que obliguen los convenios o contratos firmados en relación con la tesis, si procede, e indicar, de manera fundamentada, los contenidos para los que se solicita la confidencialidad. Asimismo, el informe incluirá la expresión del compromiso de confidencialidad de todos los miembros de la Comisión que, en el ejercicio de sus competencias, hayan tenido acceso al contenido de la tesis susceptible de ser declarado protegido.

|                                     |  |                       |                     |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE   | Fecha                 | 29/03/2022 09:25:44 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | EVA GARRIDO PEREZ  |                       |                     |
| Firmado por                         | MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ  |                       |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE</a>  | Página                | 2/6                 |



3. La Comisión Académica trasladará la solicitud del/de la doctorando/a junto con su informe a la Comisión de Doctorado de la Universidad para que resuelva. Entre tanto, el trámite de depósito quedará en suspenso, sin que pueda producirse la autorización del depósito por la Comisión Académica antes de conocerse si la resolución de la Comisión de Doctorado es favorable o desfavorable, de lo que dependerá la aplicación o no de la confidencialidad al desarrollo de los trámites subsiguientes.

**Artículo 4.** *Resolución de la Comisión de Doctorado de la Universidad.*

1. A la vista de la solicitud presentada por el/la doctorando/a y del informe emitido por la Comisión Académica del programa, la Comisión de Doctorado resolverá, declarando el carácter confidencial total o parcial de la tesis, o bien denegando lo solicitado (Anexo III).

2. En caso de resolución favorable, podrá reanudarse el trámite de depósito de la tesis, que continuará desarrollándose a partir del punto en el que quedó suspendido, por lo que corresponderá a la Comisión Académica del programa resolver sobre la solicitud de autorización del depósito.

3. En caso de resolución desfavorable, las Escuelas de Doctorado procederán a cancelar el trámite de depósito y el/la doctorando/a podrá iniciar una nueva solicitud de depósito a la que deberá incorporar el ejemplar íntegro de la tesis doctoral.


**Artículo 5.** *Efectos de la declaración de confidencialidad de la tesis.*

1. Declarado el carácter confidencial de una tesis, los miembros de las comisiones que intervengan en cualquier aspecto de su tramitación, cualquier otro personal de la Universidad de Cádiz que haya tenido o vaya a tener acceso al contenido de la tesis, así como los miembros del tribunal, estarán sometidos al deber de sigilo y a la cláusula de confidencialidad en los términos que se recojan en la resolución de la Comisión de Doctorado (Anexo III). A tal efecto, las personas mencionadas que accedan al contenido de la tesis deberán suscribir los correspondientes compromisos de confidencialidad (Anexo IV para miembros de comisiones académicas y otro personal UCA y Anexo VI para miembros de tribunales) y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cuidar de que la información no sea revelada a otros, custodiándola con el debido y máximo sigilo.
- b) No revelar esta información a terceros sin el permiso previo, expreso y por escrito del transmisor de la información, excepto:
  - 1. Que el receptor pueda demostrar por escrito y con sus datos que conocía de antemano esta información por un cauce legítimo y anterior.
  - 2. Que los datos que quedaron protegidos se conviertan en información de conocimiento público por vías ajenas a cualquier acción u omisión del receptor.
  - 3. Que la información protegida se obtenga legalmente por el receptor por medios distintos a los del transmisor de la información.

2. La confidencialidad abarcará cualquier información contenida en la tesis que haya quedado al amparo de la resolución favorable de la Comisión de Doctorado, incluyéndose descripciones de cualquier naturaleza, prototipos, dibujos, gráficas, secretos y propiedad comerciales y profesionales, así como cualquier información contenida en la tesis que sea susceptible de ser considerada propiedad industrial.

|                                     |  |                       |                     |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7CES75PRXIVP55YJMHLFKE   | Fecha                 | 29/03/2022 09:25:44 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | EVA GARRIDO PEREZ  |                       |                     |
| Firmado por                         | MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ  |                       |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHLFKE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHLFKE</a>  | Página                | 3/6                 |



**Artículo 6. Depósito de tesis de carácter confidencial y exposición pública.**

1. Las tesis doctorales con declaración de confidencialidad no estarán exentas del trámite de exposición pública al que se refiere el artículo 25.1 del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, y cualquier doctor o doctora que lo solicite podrá examinar su contenido no confidencial siguiendo el procedimiento establecido con carácter general.
2. Para acceder a las partes de la tesis que hayan sido declaradas confidenciales, la persona interesada en su revisión deberá suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad (Anexo V) y seguir el procedimiento que al efecto le será indicado desde las Escuelas de Doctorado.
3. Las Escuelas de Doctorado custodiarán la tesis doctoral declarada confidencial de forma especial, asegurando su acceso restringido en los términos previstos en esta Instrucción. Dicha custodia deberá mantenerse en tanto no se haga público el contenido de la tesis por cualquiera de los medios legítimos contemplados en esta Instrucción. En todo caso, la custodia especial cesará transcurrido el tiempo que se determine la declaración de carácter confidencial de la tesis.


**Artículo 7. Publicidad del acto de defensa y solicitudes de asistencia.**

1. Los miembros del tribunal deberán suscribir el compromiso de confidencialidad al tiempo que comunican su aceptación y declaran el cumplimiento de requisitos (Anexo VI).
2. Para dar cumplimiento al trámite de publicidad del acto de defensa de la tesis declarada de carácter confidencial y a la exigencia del desarrollo del acto de defensa en sesión pública, en los términos previstos en los artículos 30 y 31 del Reglamento UCA/CG06/2012 de 27 de junio de 2012, cualquiera que sea la modalidad del acto de defensa (presencial o mediante videoconferencia), las Escuelas de Doctorado enviarán la pertinente comunicación a la comunidad universitaria a través de TAVIRA, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de celebración de la defensa.
3. Aquellas personas interesadas en asistir al acto de defensa deberán presentar sus solicitudes al director de las Escuelas de Doctorado, mediante correo electrónico remitido a [director.doctorado@uca.es](mailto:director.doctorado@uca.es), dejando constancia clara de su identidad y adjuntando el correspondiente compromiso de confidencialidad (Anexo VIII) debidamente cumplimentado y firmado.
4. Desde la dirección de las Escuelas de Doctorado se facilitará al tribunal la relación de los solicitantes, así como los correspondientes compromisos de confidencialidad, que se integrarán en la documentación de la tesis.
5. Toda la documentación propia de estas actuaciones se adjuntará a la documentación oficial mediante la que se acreditará la defensa de la tesis.

**Artículo 8. Restricciones aplicables al carácter público del acto de defensa.**

1. Previa solicitud (Anexo VII) del/de la doctorando/a y de las personas responsables de la dirección de la tesis, la Comisión de Doctorado podrá autorizar que la defensa se realice en presencia solo de los miembros del tribunal y de los/las directores/as de tesis.
2. En atención a circunstancias especiales, y con el consentimiento expreso del autor o autora de la tesis y, si es el caso, de la empresa o institución involucrada en el desarrollo de la misma, la Comisión de Doctorado podrá autorizar la asistencia al acto de defensa de personas diferentes de los miembros del tribunal y de los/las directores/as de la tesis. La relación de personas cuya asistencia se propone deberá

|                                     |  |                       |                     |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7CES75PRXIVP55YJMHLSFKE  | Fecha                 | 29/03/2022 09:25:44 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | EVA GARRIDO PEREZ  |                       |                     |
| Firmado por                         | MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ  |                       |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHLSFKE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHLSFKE</a>  | Página                | 4/6                 |



quedar recogida en la solicitud referida en el punto anterior (Anexo VII).

3. La Comisión de Doctorado podrá autorizar, asimismo, la defensa pública de la tesis restringida a las partes que no estén afectadas por la declaración de confidencialidad. En tal caso, el acto de defensa comenzará siempre por la exposición de la parte no confidencial de la tesis y, una vez finalizada esta y desalojada la sala de las personas no autorizadas, a instancias de la presidencia del tribunal, se procederá con la exposición y defensa de la tesis en los términos restrictivos recogidos en la resolución dictada al efecto por la Comisión de Doctorado.

4. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización de celebración del acto de defensa con restricción de asistencia y/o contenido (Anexo VII) será el comprendido entre la fecha de inicio del periodo de depósito de la tesis y la de presentación de la propuesta de tribunal.

**Artículo 9.** *Archivo y publicación electrónica de la tesis.*

Cuando se haya producido la defensa de la tesis doctoral en sesión restringida, en la forma expresada en el artículo anterior, se procederá a la publicación de la versión reducida que se sometió a exposición pública en el repositorio institucional de la Universidad de Cádiz. La versión completa se situará bajo custodia en una parte reservada del repositorio, protegiendo los derechos reconocidos al autor de la tesis y los compromisos de confidencialidad con las empresas o instituciones, quedando limitado el acceso a la misma, que sólo será posible previa autorización de la Comisión de Doctorado, a petición motivada y por escrito de una persona interesada, y previa firma del correspondiente compromiso de confidencialidad (Anexo IX).

**Artículo 10.** *Duración de la confidencialidad.*

1. La declaración de confidencialidad aprobada por la Comisión de Doctorado establecerá el plazo de duración de las restricciones de acceso a la versión íntegra de la tesis. El deber de sigilo y confidencialidad que se impone a todas las personas que realicen cualquier actividad con ocasión de la defensa de la tesis habrá de mantenerse hasta el vencimiento de dicho plazo.

2. La duración de la confidencialidad se ajustará:


- a) a lo establecido, en su caso, en el convenio o contrato en el que se enmarque el desarrollo de la tesis;
- b) a las razones justificadas de oportunidad que sean indicadas por el autor o la autora de la tesis y, en su caso, por la empresa o institución participante en el desarrollo de la misma;
- c) a lo indicado en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado referido en el artículo 3 de la presente Instrucción.

3. En caso de no haberse establecido un compromiso concreto referido a los efectos de la declaración de confidencialidad, la duración de los mismos será de un año.

4. La resolución de la Comisión de Doctorado motivará, en todo caso, las razones que concurran y determinen la duración del plazo que se establezca.

5. Los plazos establecidos podrán ser revisados por acuerdo entre las partes, y decaerán cuando el material reservado fuese publicado de forma legítima con el consentimiento expreso del autor o autora de la tesis y de la empresa o institución, en su caso.

|                                     |  |                       |                     |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE   | Fecha                 | 29/03/2022 09:25:44 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | EVA GARRIDO PEREZ  |                       |                     |
| Firmado por                         | MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ  |                       |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE</a>  | Página                | 5/6                 |



**Disposición adicional**

El mismo régimen previsto en la presente Instrucción en relación con la propiedad industrial podrá aplicarse también a la propiedad intelectual, cuando se alegue y se pruebe la presencia de intereses similares.

**Disposición derogatoria**

La presente Instrucción deroga la anterior *Instrucción UCA/I08VDF/2013 de 21 de noviembre de 2013, del Vicerrector de Docencia y Formación de la Universidad de Cádiz, sobre ordenación en materia de tesis sometidas a confidencialidad (BOUCA nº 167 de enero de 2014).*

**Disposición final**

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

|                                     |  |                       |                     |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE   | Fecha                 | 29/03/2022 09:25:44 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | EVA GARRIDO PEREZ  |                       |                     |
| Firmado por                         | MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ  |                       |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CES75PRXIVP55YJMHILSFKE</a>  | Página                | 6/6                 |

